



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 003 -2016-SANIPES/SG

Surquillo, 08 MAR 2016

### VISTOS:

El Informe N° 10-2016-SANIPES/URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 085-2016-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 034-2016-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 088-2016-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, que contiene la estructura orgánica institucional de la nueva entidad, por lo que resulta necesario emitir los documentos de gestión que le permitan realizar sus funciones;

Que, por medio de la Ley N° 28518, se regularon las modalidades formativas laborales, como tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesionales, entre las que se encuentran las prácticas pre-profesionales y profesionales;

Que, la Resolución de Secretaría General N° 008-2015-SANIPES/SG, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SANIPES "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de las Directivas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES";

Que, la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe N° 10-2016-SANIPES/URH, sustenta la necesidad de aprobación del proyecto de Directiva "Disposiciones para la realización de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales del SANIPES", que establecerá los lineamientos y procedimientos para que la Entidad efectúe la contratación de practicantes pre-profesionales y profesionales;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario contar con un documento de gestión interna que establezca normas que faciliten la operatividad de las prácticas Pre-Profesionales y Profesionales en la Institución;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Recursos Humanos;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales; Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Decreto que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; y la Directiva N° 002-2015-SANIPES "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de las Directivas del SANIPES, aprobada por medio de la Resolución de Secretaría General N° 008-2015-SANIPES/SG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la Directiva N° 002-2016-SANIPES "Disposiciones para la realización de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES", la misma que en Anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** la publicación de la presente resolución y Anexo, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
SANIPES

  
Abog. ALDO POLACK CAVASSA  
SECRETARIO GENERAL





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad  
Pesquera

**DIRECTIVA N° 002 -2016-SANIPES**

**“DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES  
DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES”**



	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	<b>Página 2 de 20</b>

**DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES**

**CONTENIDO**



	<b>Pág.</b>
<b>I. OBJETIVO</b>	3
<b>II. FINALIDAD</b>	3
<b>III. VIGENCIA</b>	3
<b>IV. ALCANCE</b>	3
<b>V. BASE LEGAL</b>	3
<b>VI. DISPOSICIONES GENERALES</b>	3
6.1 Definiciones	3
6.2 De las actividades	4
6.3 Periodo de práctica	4
6.4 Jornada formativa	4
<b>VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b>	5
7.1 Requisitos para postular	5
7.2 De los procedimientos de las prácticas	5
7.3 De la inducción	6
7.4 Del supervisor	6
7.5 De los derechos y obligaciones del Practicante	7
7.6 Prohibiciones	7
7.7 De las faltas y medidas correctivas	7
7.8 De la subvención económica	8
7.9 De las obligaciones de las dependencias del SANIPES	8
<b>VIII. RESPONSABILIDADES</b>	9
<b>IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	9
<b>X. ANEXOS</b>	10
Anexo N° 01 : Solicitud de prácticas pre-profesionales o profesionales	11
Anexo N° 02 : Ficha de datos personales	12
Anexo N° 03 : Declaración jurada del postulante	14
Anexo N° 04 : Acta de calificación de la entrevista personal	15
Anexo N° 05 : Formato de Plan de Practicas	16
Anexo N° 06 : Informe de evaluación de Plan de Prácticas	17
Anexo N° 07 : Constancia prácticas	18
Anexo N° 08 : Convenio de prácticas	19

 <b>PERÚ</b> Ministerio de la Producción Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	<b>Página 3 de 20</b>

**DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES**

**I. OBJETIVO**

Contar con los lineamientos y procedimientos para la realización de prácticas pre-profesionales y profesionales en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

**II. FINALIDAD**

Que la Entidad cuente con practicantes pre-profesionales y profesionales, y que su ejecución se encuentre dentro del marco legal vigente.

**III. VIGENCIA**

La presente Directiva estará vigente desde el día siguiente de su aprobación.

**IV. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, así como para los estudiantes y egresados que realicen prácticas pre-profesionales y/o profesionales en la Entidad.

**V. BASE LEGAL**

- 5.1 Constitución Política del Perú
- 5.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.3 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 5.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 5.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.6 Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
- 5.7 Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES
- 5.8 Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales
- 5.9 Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley de Modalidades Formativas Laborales
- 5.10 Resolución Ministerial N° 069-2007-TR “Disposiciones complementarias para el registro de planes y programas, y aprueban modelos y formatos sobre modalidades formativas laborales

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

**6.1 Definiciones**

- a) **Prácticas pre-profesionales.-** Modalidad que permite a los estudiantes de un Centro de Formación Superior, Técnico o Profesional aplicar sus conocimientos,



	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	<b>Página 4 de 20</b>

habilidades y aptitudes mediante el desempeño en un área determinada del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, sin que ello genere vínculo laboral.

- b) **Prácticas profesionales.**- Modalidad que permite que los egresados de las universidades o institutos superiores, antes de obtener su título profesional o técnico, consoliden los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación educativa a través del desempeño en un área determinada del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, sin que ello genere vínculo laboral.
- c) **Centro de Formación Superior Técnico o Profesional.**- Instituciones educativas públicas y/o privadas que brindan servicios de educación técnica productiva o de educación superior, entre ellos universidades, escuelas, servicios sectoriales de formación profesional u otras instituciones que brinden servicios de formación profesional, debidamente autorizadas por la autoridad competente.
- d) **Convenio de Prácticas.**- Acuerdo de voluntades en el que consta responsabilidades, compromisos y obligaciones celebrado entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y el estudiante o egresado.
- e) **Plan de Prácticas.**- Contenido de las materias que aplicará el estudiante o egresado y que a su vez, le permita adquirir experiencia, con la debida supervisión de un tutor.

## 6.2 De las Actividades

Las actividades que realice el practicante deberán estar relacionadas directamente con las áreas que correspondan a su formación académica, y al desarrollo de sus capacidades.

## 6.3 Periodo de Prácticas

Las prácticas pre-profesionales y profesionales tendrán una duración no mayor de doce (12) meses calendario prorrogable a seis (6) meses más, de acuerdo al resultado favorable de una evaluación.

En ningún caso se podrá autorizar la práctica que exceda al cierre del respectivo ejercicio presupuestario.

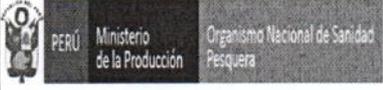
## 6.4 Jornada Formativa

La duración de la jornada formativa para las prácticas pre-profesionales será de seis (06) horas diarias y la duración de la jornada formativa para las prácticas profesionales será de ocho (08) horas diarias.

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, otorgará al practicante el tiempo de refrigerio que es concedido para sus trabajadores.

El practicante está obligado a registrar su ingreso y salida, al inicio y fin de su jornada formativa, en el reloj marcador de entrada (reloj biométrico) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.



	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	<b>Página 5 de 20</b>

Solo en los casos debidamente fundamentados y autorizados por la Unidad de Recursos Humanos, el horario de prácticas, así como el tiempo de la jornada formativa podrá ser modificado, de acuerdo a las necesidades de servicio de la unidad orgánica, no debiendo exceder, en el caso de prácticas pre-profesionales de treinta (30) horas semanales y en el caso de prácticas profesionales de las cuarenta (40) horas semanales.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 Requisitos para postular

- a) **Para prácticas pre-profesionales.** El postulante debe ser estudiante de los dos (02) últimos años de universidad o del último año de un Instituto Superior de Formación Profesional diferente a la universidad, según corresponda.
- b) **Para prácticas profesionales.** El postulante debe ser egresado de la Universidad o del Instituto Superior, no debiendo tener más de dieciocho (18) meses de haber egresado y requiera para la titulación o grado académico la realización de prácticas o no cuente con prácticas profesionales.

### 7.2 De los procedimientos de las prácticas

- a) La Unidad de Recursos Humanos, al último trimestre de cada año, recogerá la programación de necesidades de practicantes de los órganos y unidades orgánicas del SANIPES, los mismos que deberán diseñar un Plan de Practicas (Anexo N° 5), señalar el perfil del practicante y contar con la previsión presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que cubra los requerimientos, para lo cual deberán prever en sus respectivos presupuestos dichas necesidades.
- b) El requerimiento de prácticas deberá especificar los siguientes datos:
  - Perfil del postulante
  - Tipo de prácticas: Pre profesionales o Profesionales
  - Actividades que realizará el practicante
  - Lugar de ejecución de prácticas (Dirección Ejecutiva, Órganos de línea, Oficina, Unidad, etc).
  - Responsable de la supervisión del practicante.
  - Fecha de inicio y término de las prácticas.
  - Horario de entrada y salida del practicante.
  - Metas y fuente de financiamiento a afectarse.
- c) La Unidad de Recursos Humanos enviará los requerimientos de prácticas pre profesionales y/o profesionales a la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su publicación.
- d) Los postulantes deberán presentar en físico o vía correo electrónico a la dirección que se indique para tal efecto, los siguientes documentos:
  - Solicitud de prácticas pre-profesionales o profesionales, según sea el caso, dirigida al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del SANIPES (Anexo N° 1).
  - Curriculum Vitae documentado.



	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	Página 6 de 20

- e) La Unidad de Recursos Humanos remitirá a la unidad orgánica solicitante, previa calificación, las propuestas que se ajusten al perfil solicitado.
- f) La unidad orgánica solicitante evaluará las propuestas remitidas, para lo cual, se procederá a la:
- i) **Evaluación Curricular**  
Comprende la evaluación de la información y los documentos requeridos en el literal d) del punto 7.2. En esta evaluación se ponderará las solicitudes presentadas por estudiantes, en los que se tomará en consideración la acreditación de estudios adicionales relacionados con el área en el que pretendan practicar, calificaciones obtenidas en sus estudios o tener conocimiento de otro idioma.
  - ii) **Entrevista Personal**  
La entrevista personal, estará a cargo del representante del área solicitante y un representante designado por la Unidad de Recursos Humanos.
- g) Los postulantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:
- Solicitud de Practicas (Anexo N° 1)
  - Curriculum Vitae documentado en copia simple.
  - Fotocopia del Documento de Identidad.
  - Dos (02) fotografías tamaño carné.
  - Ficha de datos personales (Anexo N° 2).
  - Carta de presentación del Decano de su Facultad o de la máxima autoridad del Instituto Superior no universitario, dirigida a la Unidad de Recursos Humanos.
  - Constancia de notas del último período académico.
  - Declaración jurada (Anexo N° 3).
- Los formularios serán proporcionados por la Unidad de Recursos Humanos.

### 7.3 De la Inducción

Los Practicantes pasarán por una charla de inducción institucional a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.

### 7.4 Del Supervisor

El supervisor del practicante cumple las siguientes tareas:

- Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades asignadas al practicante.
- Controlar la concurrencia y permanencia del practicante.
- Remitir a la Unidad de Recursos Humanos un informe de las prácticas pre-profesional o profesionales al término de ellas respecto al cumplimiento del Plan de Practicas; suscritos por el supervisor de las prácticas.
- La Unidad de Recursos Humanos, otorgará la Constancia de prácticas pre-profesionales o Profesionales (Anexo N° 07), según sea el caso, culminado el período establecido en el Convenio; previa presentación del informe del Supervisor con relación a la ejecución del Plan de Prácticas (Anexo N° 06).



	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	<b>Página 7 de 20</b>

Para los casos de prórrogas o ampliación de prácticas, el Informe de Ejecución del Plan de Prácticas deberá ser presentado con la respectiva solicitud de ampliación o prórroga.

## 7.5 De los derechos y obligaciones del Practicante

El practicante tiene los siguientes derechos y obligaciones:

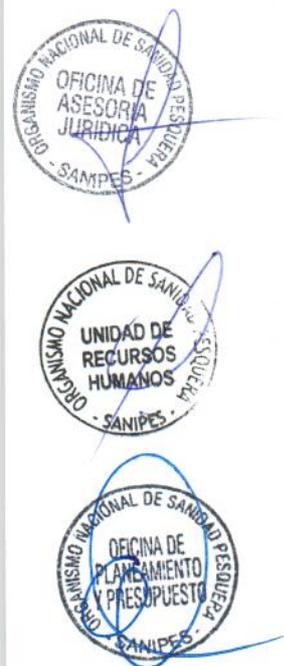
- a) El practicante tiene derecho a recibir una adecuada supervisión por las prácticas realizadas, la cual le permita complementar los estudios realizados.
- b) El practicante tiene derecho a recibir una subvención económica que será fijada en el Convenio de Prácticas.
- c) El practicante podrá solicitar permisos por asuntos particulares, los cuales no pueden exceder de un (01) día al mes; se solicitan con anticipación y serán recuperados en el período de la práctica.
- d) El practicante tiene derecho a solicitar que a efectos de que no se interfiera con su asistencia a la universidad o Instituto Superior no universitario, se respeten los horarios pre establecidos en el Convenio de Prácticas (Anexo 08).
- e) En caso de inasistencia injustificada, ésta será descontada de forma proporcional de la subvención económica que percibe mensualmente el practicante.
- f) Cumplir el horario establecido en el Convenio, así como efectuar el registro de su ingreso y salida formal personal.
- g) Asistir a las prácticas con vestimenta formal apropiada.
- h) Guardar reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento por motivo del servicio, aun después de haber finalizado la práctica.
- i) Mantener en buen estado los bienes proporcionados para su uso y utilizarlos solo en labores relativas a las prácticas.
- j) Demostrar formación académica y disciplina en el cumplimiento de las tareas a desarrollar según su especialidad.
- k) Desarrollar las actividades indicadas en el Plan de Prácticas
- l) Cumplir el horario establecido en el Convenio, efectuar registro de ingreso y salida en el parte de permanencia de practicantes.
- m) En caso de inasistencia, comunicarla al supervisor; en los casos de enfermedad, se acredita con certificado médico.
- n) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale el SANIPES.

## 7.6 Prohibiciones

- a) Recibir retribución económica o de cualquier otra índole, de terceros para realizar u omitir actos propios del servicio.
- b) Participar en actividades políticas o distintas a las encomendadas realizadas durante el horario de prácticas.
- c) Asistir a las prácticas en estado de ebriedad o con signos de consumo de drogas.
- d) Ausentarse durante la jornada de prácticas, sin autorización respectiva.
- e) Emitir opinión o información a través de los medios de comunicación social, salvo autorización expresa de la autoridad competente.

## 7.7 De las faltas y medidas correctivas

- a) Constituyen faltas de los practicantes las siguientes:



	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	Página 8 de 20

- Toda acción u omisión que contravenga las normas establecidas en la presente Directiva.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Directiva y en el Convenio de Prácticas.
- Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en la presente Directiva y en el Convenio de Prácticas.
- La acumulación de inasistencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o más de cinco (05) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendarios.
- Daño o pérdida de los bienes y/o equipos que se le han confiado.
- Recepción de retribución económica o de cualquier otra índole, de terceros para realizar u omitir actos propios del servicio.
- Participación en actividades políticas o distintas a las encomendadas, realizadas durante el horario de prácticas.

- b) Corresponde al supervisor, una vez detectada la falta, ponerla en conocimiento del practicante, para que en un plazo no menor de tres (03) días proceda a alcanzar su descargo.
- c) El supervisor evaluará el descargo presentado y de no desvirtuarse la falta imputada, procederá a aplicar al practicante las medidas correctivas a que hubiere lugar.
- d) Las medidas correctivas que podrá aplicar el supervisor, según la gravedad de la falta serán:
  - Amonestación verbal o escrita, la cual deberá ponerse en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y copia para el archivo en el legajo del practicante.
  - Solicitud de Resolución del Convenio de Prácticas, debidamente sustentada, dirigida a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que ésta proceda a resolver el Convenio de inmediato y sin más trámite.

#### 7.8 De la Subvención Económica

- a) La Unidad de Recursos Humanos del SANIPES, tramitará el desarrollo de las prácticas siempre y cuando se encuentren debidamente autorizadas y cuenten con la disponibilidad presupuestal previamente coordinada entre la unidad orgánica o área usuaria que requiere del practicante.
- b) La subvención económica mensual no podrá ser menor de la remuneración mínima vital vigente, cuando la persona en formación cumpla la jornada máxima prevista para cada modalidad. Para el caso de jornada inferior, el pago de la subvención es proporcional.
- c) La subvención económica está sujeta a las disposiciones administrativas internas que establezca el SANIPES, y no tiene carácter remunerativo, ni está afecta al pago de impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo.

#### 7.9. De las Obligaciones de las dependencias del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

- a) La Unidad de Recursos Humanos consolidará el programa anual de prácticas pre-profesionales y profesionales.
- b) El Órgano o la Unidad Orgánica solicitante, designará al supervisor de prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de la Producción Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	<b>Página 9 de 20</b>

- c) La Unidad de Recursos Humanos estará a cargo del control de asistencia del practicante a efecto de poder otorgar la subvención económica correspondiente.
- d) El control de permanencia del practicante está a cargo del Órgano o Unidad Orgánica
- e) El supervisor de prácticas deberá procurar al practicante un lugar adecuado, útiles y equipos necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- f) El practicante recibirá un fotocheck para la identificación y desplazamiento dentro del SANIPES.
- g) El SANIPES a través de la Unidad de Recursos Humanos:
  - f.1) Otorgará la Constancia de Prácticas Pre-Profesionales o Profesionales de acuerdo a la presente Directiva.
  - f.2) Otorgará al practicante una cobertura para riesgos de enfermedades y accidentes, a través de Essalud o de un seguro privado.
  - f.3) Efectuará al practicante el pago equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de la modalidad formativa.
  - f.4) Registrará los convenios de prácticas dentro del sistema establecido por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

#### VIII. RESPONSABILIDADES

Los titulares de los Órganos y Unidades Orgánicas del SANIPES, conjuntamente con la Unidad de Recursos Humanos, así como los supervisores, son responsables por el cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

#### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Las Prácticas no crean vínculo laboral, derechos o beneficios sociales, ni compromisos por parte del SANIPES con el practicante al término de la misma.

**SEGUNDA.-** El número de practicantes no podrá exceder al 10 % del total de personal del SANIPES, según sea el caso, condicionado a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA.-** De no haberse previsto practicantes en la formulación anual del Presupuesto, y de presentarse la necesidad, su aceptación estará supeditada a la autorización previa de la Dirección Ejecutiva, a propuesta del órgano o de la unidad orgánica, según sea el caso, quien dispondrá la habilitación de recursos y modificación presupuestal correspondiente.

**CUARTA.-** La Unidad de Recursos Humanos, dispondrá las medidas complementarias no contempladas, en la presente directiva.

**QUINTA.-** El personal contratado del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, que tuviese necesidad de realizar prácticas pre-profesionales o profesionales, puede solicitar realizar dichas prácticas en algún área de la entidad, debiendo acogerse a lo dispuesto en la presente Directiva, excepto para los aspectos relacionados a la subvención económica. En estos casos las prácticas pre-profesionales y profesionales a autorizarse no deberán interferir el cumplimiento de sus horarios habituales de trabajo.

**SÉXTA.-** La Unidad de Tecnología de la Información efectuará la difusión de la presente directiva en la página web del SANIPES.



	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	Página 10 de 20

**X. ANEXOS**

- Anexo N° 01 : Solicitud de prácticas pre-profesionales o profesionales
- Anexo N° 02 : Ficha de datos personales
- Anexo N° 03 : Declaración jurada del postulante
- Anexo N° 04 : Acta de calificación de la entrevista personal
- Anexo N° 05 : Formato de Plan de Practicas
- Anexo N° 06 : Informe de Evaluación del Plan de Prácticas
- Anexo N° 07 : Constancia prácticas
- Anexo N° 08 : Convenio de prácticas



 <b>PERÚ</b> Ministerio de la Producción Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	Página 11 de 20

**Anexo N° 01**

**SOLICITUD DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES O PROFESIONALES**

Lima, \_\_\_\_\_ de 201...

Señores:

**ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES**

Domingo Orué N° 165, piso 7, Surquillo - Lima

**Presente.-**

**Atención: Unidad de Recursos Humanos**

Yo, ....., con documento de identidad (DNI) N°....., domiciliado en....., me dirijo a usted, para solicitarle se me considere como candidato para realizar prácticas Pre-profesionales ( ) Profesionales ( ) como estudiante ( ) egresado ( ) de la especialidad de ....., de la .....bajo la modalidad de tiempo....., desde.....hasta .....

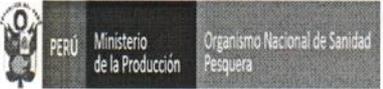
Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
 Apellidos:  
 Nombres:  
 DNI N°.....

- Adjunto:
- (1) Constancia de Estudios del último ciclo / Constancia de Egresado.
  - (2) Constancia de notas del último período de estudios.
  - (3) Carta de Presentación de la Institución.
  - (4) Fotocopia de documento de identidad.
  - (5) Dos (02) fotografías tamaño carné.
  - (6) Ficha de Datos Personales (ver Anexo 2)
  - (7) Declaración Jurada (ver Anexo 3)



	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	Página 12 de 20

**ANEXO N° 02**

FICHA DE DATOS PERSONALES									
<b>I. DATOS PERSONALES</b>									
APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO				NOMBRES		
SEXO (Marcar con X)			ESTADO CIVIL (Marcar con X)						
FEMENINO		SOLTERO(A)		CASADO(A)		DIVORCIADO(A)			
MASCULINO		CONVIVIENTE(A)		SEPARADO(A)		VIUDO(A)			
NACIONALIDAD			LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO			
			DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIA	MES	AÑO	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			N° DE RUC			BANCO DE LA NACIÓN			
						N° CTA.AHORROS:			
REGIMEN PENSIONARIO (APORTANTE)				REGIMEN PENSIONARIO (PENSIONISTA)			OTROS BANCOS:		
PÚBLICO (SNP)	PRIVADO (AFP)	D.L.20530					N° CCI:		
DIRECCIÓN DOMICILIARIA						TELÉFONO DOMICILIO			
DISTRITO		PROVINCIA		DEPARTAMENTO		TELÉFONO CELULAR			
<b>II. MODALIDAD CONTRACTUAL O FORMATIVA (Marcar con X)</b>									
PLANILLA 728		CAS		PRACTICANTE		SECIGRISTA			
FECHA DE INGRESO A SANIPES:									
<b>A. INFORMACIÓN SOBRE NEPOTISMO (*)</b>									
1. ¿Tiene parientes trabajando en el Organismo de Sanidad Pesquera?			Marcar (X)		De ser afirmativo (SI)				
			SI		Grado de Parentesco		Indicar Nombres y Apellidos		
			NO						
2. ¿Tiene parientes en otras Entidades del Estado, ocupando cargos de Dirección y/o Confianza?			Marcar (X)		De ser afirmativo (SI)				
			SI		Grado de Parentesco		Indicar Nombres y Apellidos		
			NO						
(*) Ley N° 26771, su Reglamento, modificaciones y demás normas relacionadas.									



<b>B. INFORMACIÓN SOBRE DEUDAS ALIMENTARIAS</b>	Marcar (X)	
	SI	NO
1.- ¿Tiene deudas alimentarias?		
2.- ¿Tiene descuento por mandato judicial de otra naturaleza?		
Nota:		



**Anexo N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE**

El (La) que suscribe \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con RUC N° \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en, declaro bajo juramento que:

- Sobre **Impedimentos en caso de Parentesco** en aplicación del Art. 1º de la Ley N° 26771 y el Art. 2º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, al haber leído la relación de los funcionarios de dirección y/o personal de confianza del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera que tienen facultad para contratar o nombrar personal o tienen injerencia directa o indirecta en el proceso de selección en el que participo, no guardo relación de parentesco con ninguno de ellos.
- Que, al amparo del Art. 4-A del Reglamento de la Ley N° 26771 aprobado por D. S. N° 021-2000-PCM e incorporado por el Art. 2º D. S. N° 034-2005-PCM a la fecha, si ( ) no ( ) tengo familiares que vienen laborando en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, los mismos que detallo a continuación:

Nombre y Apellidos	Grado de Parentesco o Vínculo Conyugal	Oficina en la que viene laborando

- Sobre el **Principio de Veracidad** soy responsable de la veracidad de todos los documentos e información que presento para efectos de la presente postulación. De verificarse que la información es falsa, acepto expresamente que la Entidad proceda a mi retiro automático, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- No tener antecedentes policiales, penales y judiciales.

Declaro además que tengo pleno conocimiento de las normas que se mencionan en esta Declaración Jurada y me ratifico en la información proporcionada, y que la falta de veracidad de lo manifestado dará lugar a las sanciones y responsabilidades administrativas y judiciales conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Lima, ... de ..... del 20....

.....  
**FIRMA**



	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	<b>Página 15 de 20</b>

**ANEXO N° 04**

**ACTA DE CALIFICACION DE LA ENTREVISTA PERSONAL**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	
<b>CONVOCATORIA</b>	
<b>PUESTO</b>	
<b>FECHA</b>	

	COMPETENCIAS A EVALUAR	CUALITATIVA				TOTAL
		Deficiente	Regular	Bueno	Sobresaliente	
1	Pensamiento Sistémico					
2	Responsabilidad					
	Orientación al Ciudadano					
	Comunicación					
5	Orientación a Resultados					
6	Iniciativa					
	Trabajo en Equipo					
8	Sensibilidad Social					
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						
Deficiente= 01; Regular = 02; Bueno= 03; Sobresaliente = 04						
Apto a partir de la obtención de 20 puntos						
<b>OBSERVACIONES:</b>						



	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	<b>Página 16 de 20</b>

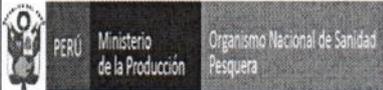
**Anexo N° 05**

**FORMATO DE PLAN DE PRÁCTICAS**

1. Unidad Orgánica :
2. Nombre del Supervisor de Practicas :
3. Periodo de Prácticas :
4. Condición del Practicante :
5. Objetivos de las Practicas :
6. Descripción de las actividades involucradas durante el periodo de prácticas:
  - 6.1 ...
  - 6.2 ...
  - 6.3 ...
  - 6.4 ...
  - 6.5 ...
  - 6.6 ...
7. Resultado esperado:
  - 7.1 ...
  - 7.2 ...
  - 7.3 ...
  - 7.4 ...

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello del Supervisor



	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	<b>Página 17 de 20</b>

**Anexo N° 06**

**INFORME DE EVALUACION DEL PLAN DE PRÁCTICAS**

Periodo de Prácticas: Del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Datos del Practicante**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Área Usuaría		

**Datos del Supervisor**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

Instrucciones: Sírvase marcar con una equis (x) el valor de la calificación que merezca el practicante en los siguientes aspectos:

**1. Evaluación de Competencias:**

Competencias	Deficiente	Inferior al promedio	Promedio	Superior al promedio	Excelente
Pensamiento Sistémico					
Responsabilidad					
Orientación al Ciudadano					
Comunicación					
Orientación a Resultados					
Iniciativa					
Trabajo en Equipo					
Sensibilidad Social					

**2. Evaluación de Otras Habilidades Complementarias:**

Otras habilidades complementarias	Deficiente	Inferior al promedio	Promedio	Superior al promedio	Excelente
Conocimientos: Grado de conocimiento o experiencia aplicada a la tarea desarrollada					
Sociabilidad: Valorizar en los trabajos de grupo y su facilidad para la relación interpersonal.					
Iniciativa: Valoriza de solución de situaciones imprevistas o para promover cambios					
Asistencia, disciplina y apariencia Personal: Evaluación de cumplimiento de sus obligaciones, a través de la puntualidad, regularidad en la asistencia y presentación personal a las prácticas.					

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello del Supervisor

	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	Página 18 de 20

Anexo N° 07

CONSTANCIA PRÁCTICAS

Conste por el presente documento que, el Señor ..... identificado con DNI N° ..... ha realizado sus prácticas, (pre profesionales o profesionales) en la Dirección u Oficina de ....., del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, desde el ....de .....de 201... al .... de ..... de 201.. . Efectuando sus actividades que le fueron encomendadas demostrando responsabilidad, disciplina y compromiso. Se expide la presente a solicitud de la parte interesada, para los fines pertinentes.

Lima,



	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	<b>Página 19 de 20</b>

**Anexo N° 08**

**CONVENIO DE PRÁCTICAS N° -201...-SANIPES**

Conste por el presente documento, el Convenio de Practicas (Pre – Profesionales o Profesionales), celebran de una parte el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES con RUC N° 20565429656, con domicilio de la Sede Central Domingo Orué N° 165, piso 7, Surquillo - Lima, representado por ....., identificado con DNI N° ..... en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° ....., a quien en adelante se le denominará EL SANIPES y de la otra parte el Sr./Srta. ...., identificada con DNI N° ....., domiciliado en .....- Lima, a quien en adelante se le denominará EL/LA PRACTICANTE.

**CLAUSULA PRIMERA:**

La Universidad ....., mediante comunicación escrita ha presentado al PRACTICANTE, a fin de que pueda realizar sus Prácticas (Pre – Profesionales o profesionales), a efectos de perfeccionar su nivel de formación académica, impartido en dicho centro de estudios.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

EL PRACTICANTE confirma su interés y necesidad de efectuar Prácticas (Pre – Profesionales o profesionales) para los fines mencionados en la cláusula anterior. Por su parte, EL SANIPES acepta colaborar, tanto con el indicado Centro de Estudios como con EL/LA PRACTICANTE en esta tarea educativa, permitiéndole que realice su práctica la misma que se llevará a cabo en la (Dirección Oficina o Unidad) del SANIPES, bajo la Supervisión responsable de .....

**CLAUSULA TERCERA:**

La Practica (Pre – Profesionales o profesionales) se realizará del ..... al ..... del 201..

**CLAUSULA CUARTA:**

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior el horario en que EL PRACTICANTE efectuará sus Práctica (Pre – Profesionales o profesionales) es el siguiente: de lunes a viernes a tiempo .....

**CLAUSULA QUINTA:**

Son obligaciones del Practicante:

- a) Desarrollar sus prácticas Pre - Profesionales o Técnicas con disciplina y en observancia a lo dispuesto en la Directivas internas;
- b) Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas que aplique EL SANIPES;
- c) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale EL SANIPES.
- d) Presentar el Informe de Prácticas Pre – Profesionales o Técnicas para la obtención del Certificado de Prácticas.

**CLAUSULA SEXTA:**

EL SANIPES se reserva el derecho de dar por concluida anteladamente la Práctica (Pre...- Profesionales o profesionales) en el momento que lo considere conveniente, informando de ello a EL/LA PRACTICANTE y al Centro de Estudios que lo presentó.



	<b>DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES</b>	<b>Resolución N° 003-2016-SANIPES-SG</b>
	<b>DIRECTIVA N° 002-2016-SANIPES</b>	Página 20 de 20

**CLAUSULA SETIMA:**

EL/LA PRACTICANTE recibirá una subvención económica mensual ascendente a S/..... (..... y 00/100 Soles), sin recibir suma adicional por otro concepto.

**CLAUSULA OCTAVA:** Son obligaciones del SANIPES:

- a) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional al practicante;
- b) Dirigir, supervisar y evaluar las prácticas;
- c) Emitir los informes que requiera el Centro de Estudios en relación a las prácticas del estudiante;
- d) Otorgar a EL/LA PRACTICANTE las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las prácticas.
- e) Expedir la Certificación de la Práctica (Pre – Profesionales o profesionales) correspondiente.

**CLAUSULA NOVENA:**

EL/LA PRACTICANTE declara expresamente conocer que la Práctica (Pre – Profesionales o profesionales) que efectúa, forma parte integrante de su Plan de Estudios, práctica que en ningún modo puede reputarse como vínculo laboral, por lo que no existe ningún tipo de obligación para EL SANIPES, ni derecho para EL/LA PRACTICANTE de beneficios u otro tipo de cargas sociales.

**CLAUSULA DECIMA:**

Son causales de resolución del convenio:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por faltas graves comprobadas, previo informe del área usuaria
- c) Renuncia voluntaria a las prácticas, comunicado con una anticipación no menor de cinco días hábiles, para los trámites respectivos.
- d) Falta de disponibilidad presupuestal
- e) Incumplimiento del convenio
- f) Acumulación de inasistencias

En señal de conformidad, se suscribe en tres ejemplares, en la ciudad de Lima, el día.....de.....del dos mil.....

POR SANIPES

POR EL/LA PRACTICANTE

